

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PACO ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Pgs.	Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”	
Ministerio de Obras Públicas	
Continuación de la Orden de 4 de diciembre de 1944, por la que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses	94
Anuncios Oficiales	
Jefatura de Obras Públicas de Santander. Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	96
División Hidráulica del Norte de España.	97
Administración Económica	
Administración de Rentas Públicas de Santander	97
Anuncios de Subastas	
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	98
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	98
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	99
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Valderredible, Laredo y Miengo	104

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Continuación de la Orden de 4 de diciembre de 1944, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Trolebuses).

ARTICULO DECIMOSEPTIMO

*Concesiones de servicios privados.
Información pública*

La entidad oficial otorgante de la concesión, dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la presentación de la instancia y de los documentos que deben acompañarla, someterá el proyecto a información pública durante un plazo no inferior a quince días hábiles ni superior a treinta, ampliable al doble a petición justificada de algún informante. A dicha información podrán concurrir los organismos administrativos, entidades y particulares que lo estimen oportuno, sin que proceda invitación especial, con excepción de los Ayuntamientos en el caso b) del artículo cuarto de la Ley; de los Ayuntamientos y Diputaciones, en el caso c) del mismo artículo, y del Consejo Directivo de Transporte por Carretera, los cuales deberán ser inmediatamente requeridos para que emitan su correspondiente informe en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados desde la fecha de remisión del proyecto.

ARTICULO DECIMOCTAVO

*Concesiones de servicios privados.
Resolución*

Una vez recogidos todos los informes, la entidad otorgante de la concesión resolverá acerca de la instancia y de los documentos presentados en un plazo máximo de treinta días hábiles.

En los casos a) y b) del artículo cuarto de la Ley, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales cursarán al Ministerio de Obras Públicas sus concesiones provisionales en el plazo máximo de cinco días hábiles, y este organismo las refrendará o anulará en el plazo máximo de treinta, comunicando inmediatamente su resolución a las Corporaciones correspondientes para conocimiento de los interesados.

Todo concesionario de un servicio privado de trolebuses está obligado a depositar en la Delegación de Hacienda de la provincia una fianza del cincuenta por ciento del importe del presupuesto del proyecto aprobado dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, que se contarán desde la fecha de la notificación de la concesión provisional, y dará cuenta del cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Obras Públicas, acompañando al efecto la pertinente carta de pago.

Dicho Ministerio elevará a definitiva la concesión provisional y la publicará, con todas sus condiciones, en el "Boletín Oficial del Estado".

Las concesiones no tendrán efectividad mientras no se formalicen las correspondientes escrituras públicas por cuenta de los concesionarios, en las que deberán constar todas y cada una de sus con-

diciones, y concreta y expresamente, las fechas de apertura del servicio y de término de la concesión.

ARTICULO DECIMONOVENO

Anulación

Los servicios de trolebuses, públicos y privados, establecidos por el Estado, por las Diputaciones provinciales o por los Ayuntamientos, podrán anularse por el Consejo de Ministros, en el primer caso, y por el Ministerio de Obras Públicas, en los demás. Los servicios públicos y privados concedidos a entidades, sociedades en régimen de empresa y particulares no podrán anularse más que por reversión, caducidad de concesión o rescate, a no ser que en las condiciones de la concesión se estipulen otras formas de anulación compatibles con la Ley de 5 de octubre de 1940 y con la Ley general de Obras Públicas.

ARTICULO VIGESIMO

Transferencias

Tanto las transferencias de concesión a que se refiere el artículo 10 de la Ley, como las transferencias de adjudicaciones hechas por el Estado, Diputaciones o Ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley, se harán mediante petición de las partes interesadas, cursada a la entidad otorgante; dicho organismo la elevará al Ministerio de Obras Públicas en un plazo de treinta días hábiles, si está conforme con lo solicitado, para que éste abra información pública, con límites mínimo y máximo, ampliables al doble a petición justificada de algún informante; requiera informes del Consejo Directivo de Transportes por Carretera y del Consejo de Obras Públicas; con plazos máximos de treinta días hábiles solicite informe del Ministerio de Trabajo, y resuelva después de reunidos todos los informes. Los plazos indicados se contarán a partir de las fechas de remisión del expediente.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO

Inspección

La inspección del servicio de trolebuses a que se refiere el artículo cuarto de la Ley se ejercerá por los organismos oficiales de la inspección del Ministerio de Obras Públicas de las provincias correspondientes en aquellos que deban ser inspeccionados por el Estado, y por el personal facultativo de Vías y Obras de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en los sometidos a sus jurisdicciones respectivas. La inspección cuidará del total cumplimiento de las condiciones de la concesión, y podrá imponer multas al concesionario hasta de diez mil pesetas, como máximo, por cada falta, de las que cabrá alzada ante el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en el plazo de treinta días hábiles.

La inspección propondrá, además, cuantas medidas complementarias convengan para asegurar el buen funcionamiento de los servicios, las cuales podrán ser declaradas reglamentarias por el Ministerio de Obras Públicas, siempre que no vayan contra preceptos de la Ley de 5 de octubre de 1940, de este Reglamento o de condiciones de la concesión.

La inspección podrá proponer a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera la imposición de sanciones a los agentes de los servicios de trolebuses inspeccionados, y estará facultada para separarlos temporalmente de sus funciones cuando considere que su actuación puede constituir un peligro para la seguridad de los servicios mencionados, o cuando tales agentes no se comporten con la disciplina y corrección debidas, dando cuenta a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la cual ordenará incoar el expediente oportuno.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO

Alta inspección

La alta inspección de todos los servicios de trolebuses se ejercerá por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con el personal a sus órdenes, y consistirá en el conocimiento directo de las características y modalidades principales de los servicios, y en el complemento, refrendo o rectificación de la inspección ordinaria. La alta inspección podrá imponer multas al concesionario hasta de veinticinco mil pesetas por cada falta, de las que éste podrá alzarse ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación. Si la falta hubiera sido ya antes sancionada por la inspección, la alta inspección solamente podrá elevar hasta el límite la multa impuesta por la primera.

La alta inspección podrá también imponer sanciones a los agentes de los servicios, incluidos los que realicen directamente las Diputaciones y Ayuntamientos, o incoar expedientes de caducidad u ordenar incoarlos a la inspección.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO

Reversión

Al término de su concesión, expresado en la escritura de adjudicación, los servicios públicos de trolebuses revertirán a la entidad otorgante, la cual se posesionará de todas las instalaciones y del material fijo y móvil, debiendo encontrarse todo ello en buenas condiciones de funcionamiento, respondiendo del demérito la fianza del concesionario, y si no bastase, su capital social. De la posesión se levantará acta por duplicado.

La valoración del demérito del establecimiento se fijará por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO

Caducidad

También pasará a la entidad otorgante de la concesión los servicios públicos de trolebuses otorgados a particulares que no cumplan las condiciones con que fueron otorgados. Al efecto, la inspección, por iniciativa propia o a requerimiento de la alta inspección, incoará el expediente de caducidad sobre la base de las faltas imputables al concesionario, requerirá el informe de éste con plazo de treinta días hábiles y elevará la propuesta, con todos los antecedentes, para resolución de la entidad otorgante, la cual pedirá cuantos informes y aclaraciones estime oportunas, resolviendo a continuación.

Si la entidad otorgante es una Diputación o un Ayuntamiento, deberá resolver en un plazo máximo de sesenta días hábiles y elevar su resolución, dentro de los ocho días siguientes, al Ministerio de Obras Públicas, para su refrendo.

El Ministerio de Obras Públicas, antes de resolver sobre el refrendo solicitado o sobre el expediente incoado, si es la entidad otorgante de la concesión, requerirá informe del Consejo Directivo de Transportes por Carretera y del Consejo de Obras Públicas, con plazo máximo para emitirlos de treinta días hábiles cada uno, y si lo estima oportuno, del Consejo de Estado.

La solución definitiva podrá ser impugnada por vía contenciosa.

Análogos trámites se seguirán para anular las adjudicaciones de explotación a que se refiere el artículo 15 de la Ley.

Decidida la caducidad, si no se hubieran comenzado las obras, la Administración quedará desligada de todo compromiso con el concesionario.

Si se hubieran ejecutado parte de las obras o la totalidad, la entidad otorgante se incautará de ellas, levantándose acta por duplicado, y las sacará a subasta por término de tres meses, sirviendo de tipo para la misma el importe a que asciendan, según tasación, los gastos del proyecto, los terrenos adquiridos, las obras hechas y los materiales de construcción y explotación existentes. Si a esta subasta no acudiese ningún postor, se anunciará una nueva por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasación. Si aun así quedase desierta la subasta por falta de postores, se anunciará una tercera y última por término de un mes y un tipo fijo. En el caso de no adjudicarse la concesión en ninguna de las tres subastas, la entidad otorgante hará de las obras, materiales, etcétera, el uso que tenga por conveniente, sin que el concesionario, cuyos derechos se declarasen caducados, tenga derecho a indemnización alguna.

Si en cualquiera de las tres subastas anteriores se hicieran proposiciones admisibles dentro de los términos anunciados, quedará la concesión adjudicada al mejor postor, el cual depositará como fianza el cinco por ciento del valor de todo lo que falte por ejecutar con arreglo al proyecto, y satisfará al primitivo concesionario el importe del remate, deducidos los gastos de tasación y de subasta, quedando subrogados a él todos sus derechos y obligaciones.

La tasación se fijará por el Ministerio de Obras Públicas.

La caducidad, en todos los casos, ocasionará la pérdida de la fianza.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO

Rescate

También podrá la entidad otorgante posesionarse de un servicio público de trolebuses mediante rescate. El expediente se incoará y tramitará por el Ministerio de Obras Públicas, que fijará la valoración, y serán preceptivos los informes del Consejo Directivo de Transportes por Carretera y del Consejo de Obras Públicas, resolviendo el Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

Cada uno de los informes deberá ser emitido y cursado en el plazo máximo de treinta días hábiles,

contados a partir de la fecha de remisión del expediente.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO

Transformación de las concesiones de tranvías en otras de trolebuses

Los concesionarios de servicios públicos de tranvías que deseen transformar sus concesiones en otras de trolebuses, en las condiciones que estipulan los artículos 21 al 24 de la Ley, lo solicitarán del Ministerio de Obras Públicas, acompañando, por triplicado, un proyecto facultativo descriptivo de la nueva instalación y servicio, autorizado y redactado en la forma que previene el artículo quinto e incluyendo en él los planos de los itinerarios de las líneas que se pretenden transformar, así como los datos referentes al tráfico de las mismas. No será preciso que los peticionarios, en este caso, depositen fianza provisional. Todos los documentos que se presenten y sus partes estarán debidamente reintegrados.

El Ministerio de Obras Públicas, después de la presentación de la solicitud y de los documentos que deben acompañarla, someterá el proyecto a

información pública durante un plazo no inferior a quince días hábiles, ni superior a treinta, ampliable al doble a petición justificada de algún informante. A dicha información podrán concurrir los organismos administrativos y entidades oficiales que lo estimen oportuno, sin que proceda invitación especial, con excepción de las Diputaciones y Ayuntamientos interesados y del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, los cuales deberán ser directamente requeridos para que emitan informes ajustados a la observancia de la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de 24 de enero de 1941 y acerca de cuantos extremos consideren oportunos. Cada informe requerido especialmente deberá ser emitido y cursado en un plazo no superior a treinta días hábiles, a contar desde la fecha de remisión del proyecto. Una vez recogidos todos los informes, el Ministerio de Obras Públicas resolverá acerca de la instancia y de los documentos presentados, otorgando o denegando, en su caso, provisionalmente, la concesión para la transformación pedida, de cuya resolución dará inmediata cuenta al concesionario.

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

Don Ricardo Fernández Martínez y don Vicente Solana Villa solicitan, con arreglo al proyecto presentado, la concesión de una marisma en Argoños y Escalante, sitio de Peña Quemada, próxima a Santoña, términos municipales de Argoños y Escalante, con destino a su aprovechamiento y cultivo.

La marisma que se solicita es de forma poligonal, con una superficie de 651.407 metros cuadrados, y sus linderos son:

Norte, canal de Argoños, barrio del Rivero, y molino en ruinas.

Sur, regato inmediato a la carretera de Santoña a Cicero.

Este, canal de Argoños.

Oeste, fincas de los pueblos de Escalante y Argoños y marisma de los señores Rivero y Pacheco.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales para admitir las reclamaciones de todos los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, segundo, en horas hábiles de oficina,

el mencionado proyecto, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen.

Santander, 12 de enero de 1945.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

60

Derechos de inserción: 53,50.

Carreteras.—Construcción

Ordenado por la Superioridad en 28 de diciembre último la incoación del expediente informativo del proyecto de supresión de un paso a nivel en el kilómetro 379,028, hoy kilómetro 139,270, del camino nacional de Burgos a Santander, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento dictado para la ejecución de carreteras, de 4 de mayo de 1877, se procede por el presente anuncio a la información pública del referido proyecto por plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantos particulares y Corporaciones interesadas puedan hacer las observaciones que estimen procedentes, las que versarán principalmente sobre las circunstancias que reúna la supresión proyectada para declaración de interés general y sobre la dirección general del nuevo trazado, el cual afecta al pueblo de Parbayón, término municipal del valle de Piélagos.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos tercero y quinto del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), durante el mencionado plazo de treinta días, y horas hábiles de oficina, el citado proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de enero de 1945.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

59

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

DESVIACION

DEL F. C. CANTÁBRICO

Reformas ferroviarias de Santander Expropiaciones

Declaradas de urgencia las obras de la desviación del Ferrocarril Cantábrico, pertenecientes a las reformas ferroviarias de Santander, por Decreto de 5 de septiembre de 1940, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Santander las fincas cuya relación se inserta a continuación, según los datos recogidos por esta Jefatura:

1. Don Manuel Prieto Lavín, rellenos.

2. Ayuntamiento de Santander, rellenos.
3. Comunal, marismas.
4. Don Victor San Miguel, chozas.
5. Don Aquilino del Rey Rivas, chozas.
6. Nueva Montaña, S. A., rellenos.
7. Renfe, línea de Alar a Santander.
8. Carretera de Castilla, comunal.
9. Don Juan García, labrantío.
10. Ministerio del Ejército, remonta Militar.
11. Herederos de don José María Chávarri, marismas y prado.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia por la presente que el día 26 del corriente mes, a las diez horas, se procederá a levantar el acta de previa ocupación de las fincas, por lo que deberán acudir a las mismas los propietarios o titulares de derechos afectados, por si o legalmente representados.

Madrid, 8 de enero de 1945.
El ingeniero representante de la Administración, Joaquín Bellido.

80

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripciones

ANUNCIO

Don Ricardo Campillo Zabala solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con las del río Rolveras, en términos del municipio de Liendo (Santander), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento del molino denominado Rucueva.

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Liendo o en esta División Hidráulica,

cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, 3.º

Oviedo, 11 de enero de 1945.
El ingeniero jefe, José González Valdés. 62

Derechos de inserción: 38,50.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Don Estanislao Campos y Sánchez, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, liquidador de Utilidades y administrador de Rentas Públicas de la provincia de Santander,

Certifico: Que las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre próximo pasado por falta de pago del cañon de superficie son las que a continuación se detallan, con el nombre de sus propietarios:

Número de la carpeta, 1.104; nombre de la mina, "Aparecida"; nombre del concesionario, Real Compañía Asturiana. Rasiñes.

Número de la carpeta, 1.105; nombre de la mina, "San Francisco"; nombre del concesionario, Real Compañía Asturiana. Rasiñes.

Número de la carpeta, 1.714; nombre de la mina, "2.ª Bienvenida"; nombre del concesionario, Real Compañía Asturiana. Rasiñes.

Número de la carpeta, 3.510; nombre de la mina, "Puerto Rico"; nombre del concesionario, don Valeriano Arnáiz. Voto.

Número de la carpeta, 3.580; nombre de la mina, "Marino"; nombre del concesionario, don José González Solana. Laredo.

Número de la carpeta, sin número; nombre de la mina, "San José"; nombre del concesionario, don José González Solana. Laredo.

Número de la carpeta, 3.624; nombre de la mina, "María"; nombre del concesionario, don Pedro Hoz Bárcena. Castro Urdiales.

Número de la carpeta, 3.634; nombre de la mina, "Islares"; nombre del concesionario, don Pedro Hoz Bárcena. Castro Urdiales.

Número de la carpeta, 3.681; nombre de la mina, "Pedrito";

nombre del concesionario, don Pedro Hoz Bárcena. Castro Urdiales.

Número de la carpeta, 3.630; nombre de la mina, "El Moro"; nombre del concesionario, don Mamerto Urién Icaza. Ramales.

Número de la carpeta, 3.641; nombre de la mina, "El Cuco"; nombre del concesionario, don Pedro Berastain Mazcón. Castro Urdiales.

Número de la carpeta, 3.647; nombre de la mina, "Margarita"; nombre del concesionario, don Pedro Estévanez Rodríguez.

Número de la carpeta, 3.662; nombre de la mina, "San José"; nombre del concesionario, don Celestino Peña López. Enmedio.

Número de la carpeta, 3.668; nombre de la mina, "Julichu"; nombre de la concesionaria, doña Juana de Bilbao y Hornes. Camargo.

Número de la carpeta, 3.669; nombre de la mina, "Bóo"; nombre de la concesionaria, doña Juana de Bilbao y Hornes. Camargo.

Número de la carpeta, 3.678; nombre de la mina, "Aumento a Tomás"; nombre de la concesionaria, doña Juana de Bilbao y Hornes. Camargo.

Número de la carpeta, 3.703; nombre de la mina, "Aumento a Juanita"; nombre de la concesionaria, doña Juana de Bilbao y Hornes. San Felices de Buelna.

Número de la carpeta, 3.704; nombre de la mina, "Juliana"; nombre de la concesionaria, doña Juana de Bilbao y Hornes. San Felices de Buelna.

Número de la carpeta, 3.672; nombre de la mina, "Pelambre"; nombre del concesionario, don Prudencio Valle Regata. Camargo.

Número de la carpeta, 3.675; nombre de la mina, "Bibi"; nombre del concesionario, don Alfredo García Bustamante. Santander.

Número de la carpeta, 3.677; nombre de la mina, "La Cascajosa"; nombre del concesionario, don Alejandro Ibáñez Gutiérrez. Puentevesgo.

Número de la carpeta, 3.682; nombre de la mina, "El Peñón"; nombre del concesionario, don Ramón Valle Barro. Santa María de Cayón.

Número de la carpeta, 3.705; nombre de la mina, "Ampliación

a Peñón"; nombre del concesionario, don Ramón Valle Barro. Santa María de Cayón.

Número de la carpeta, 3.691; nombre de la mina, "San Pedro"; nombre del concesionario, don Benigno González Charines. Arenas de Iguña.

Número de la carpeta, 3.698; nombre de la mina, "La Carmelita"; nombre del concesionario, don Gerardo Montes Pérez. Campoo de Yuso.

Número de la carpeta, 3.699; nombre de la mina, "Carmelita 2.ª"; nombre del concesionario, Gerardo Montes Pérez. Campoo de Yuso.

Número de la carpeta, 3.705; nombre de la mina, "La Currita"; nombre del concesionario, don Félix Fernández Cavada. San Felices de Buelna.

Número de la carpeta, 3.703; nombre de la mina, "La Nueva"; nombre del concesionario, don Antonio Lavín Cobo. Santa María de Cayón.

Número de la carpeta, 3.704; nombre de la mina, "Carmen"; nombre del concesionario, don Ramón Aréchaga Iza. Villaescusa.

Número de la carpeta, 4.735; nombre de la mina, "Carmen Segunda"; nombre del concesionario, don Ramón Aréchaga Iza. Villaescusa.

Número de la carpeta, 3.710; nombre de la mina, "Demasia a San Vicente"; nombre de la concesionaria, Sociedad General Productos Químicos. Las Rozas.

Número de la carpeta, 3.712; nombre de la mina, "Juan"; nombre de la concesionaria, doña Juana de Bilbao y Hornes. San Felices de Buelna.

Número de la carpeta, 3.714; nombre de la mina, "José Luis"; nombre del concesionario, don José Cabarga Durante. Medio Cudeyo.

Número de la carpeta, 3.715; nombre de la mina, "La Rubia"; nombre del concesionario, don Higinio González Pino. Liérganes.

Número de la carpeta, 3.717; nombre de la mina, "Santa Bárbara"; nombre del concesionario, don Manuel Gómez Ortiz. Medio Cudeyo.

Número de la carpeta, 3.719; nombre de la mina, "Complemento a Margarita"; nombre del concesionario, don José María Gre-

dilla Maneor. Bárcena de Pie de Concha.

Número de la carpeta, 3.721; nombre de la mina, "Francisco"; nombre del concesionario, José Arce Castañeda. Camargo.

Número de la carpeta, 3.721; nombre de la mina, "La Concha"; nombre del concesionario, don Máximo Muñoz Ruiz. Enmedio.

Número de la carpeta, 3.728; nombre de la mina, "Santoña"; nombre del concesionario, don Nicasio Quintana Ruiz. Santoña.

Número de la carpeta, 3.724; nombre de la mina, "María Isabel"; nombre del concesionario, don Ignacio B. Uribe Icaza. Limpias.

Número de la carpeta, 3.731; nombre de la mina, "Farín"; nombre del concesionario, don Gaspar Arroyo Alonso. Molledo.

Número de la carpeta, 3.732; nombre de la mina, "Manuela"; nombre de la concesionaria, doña Sofía Quijano Arce. San Felices de Buelna.

Número de la carpeta, 3.733; nombre de la mina, "Rosa Marta"; nombre del concesionario, don José Ibáñez Diego. Campoo de Yuso.

Número de la carpeta, 3.739; nombre de la mina, "Luisa"; nombre del concesionario, don Manuel López Seco. Valdeolea.

Número de la carpeta, 3.730; nombre de la mina, "El Tumbalón"; nombre del concesionario, don Lorenzo Caloca Rodríguez. Pesaguero.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de enero de 1928, en sus artículos primero y segundo, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda; advirtiendo a los concesionarios de las minas incluídas en la presente relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido esta Administración de Rentas Públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, que podrán instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Santander a 5 de enero de 1945. V.º B.º; el delegado de Hacienda, Antonio Miño.—Estanislao Campos. 30

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

Artículos

Leña para ranchos, 2.500 quintales métricos.

Santander, 18 de enero de 1945. El comandante jefe administrativo del Depósito, Antonio Rivas Núñez. 125

Derechos de inserción: 28,50.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en méritos de la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por don Francisco Abascal Fernández, contra doña María Cuesta López, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Una tierra en abertal, sita en el pueblo de Obregón, sitio de Socabarga, Ayuntamiento de Villaescusa, de cincuenta carros de cabida, que linda: al Norte, con Felipe Crespo; Sur, Leandro Gil Mucientes; Este, carretera, y Oeste, ferrocarril de Astillero a Ontaneda. Dentro de esta finca se halla a medio construir una casa, que también se hace objeto de embargo; cabaña a medio construir, compuesta de planta baja destinada a cuadra y piso, la que

linda por todos los vientos con el terreno antes mencionado. La descrita finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia el día veinte de febrero próximo, hora de las once; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder; que no existen títulos de propiedad de las fincas que se describen, y que los autos y la certificación de cargas expedida por el señor registrador de la Propiedad de este partido se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Santander a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez. — El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 81 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Por este Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos a los encartados que luego se relacionarán:

Elias Martínez Gómez y Obdulia Martínez Gil, vecinos de Santander.

Ramón Ruiz Gómez, de Tagle. Enrique Calderón Herrán, de Pujayo.

Hilario Arriba San Pedro, de San Felices de Buelna.

Mariano Monje de las Heras, de San Felices de Buelna.

Juan Obregón Arandilla, de Santander.

José Terán Blanco, de Santiago de Cartes.

Aurelio Gil González, de Valdecredible.

Paulino Vega Pérez, de Santander.

Andrés de la Hera Grande, de Santander.

Celestino Girón Seisdedos, de Suances.

Alejandro Ruiz Bringas, de Ramales.

Arturo Fernández Rubín, de Santa Olalla.

Basilio Ruiz Castillo, de Barriopalacio.

Emilio Troule Salces, de Cortiguera.

Juan Esles Bringas, de Voto.

Manuel y Salvador Fernández Calderón, vecinos de Lantueno.

Joaquín Martínez Tejedor, de Santander.

Luis Gómez González, de Hinojedo.

José de la Torre Gutiérrez, de El Arrudo.

Juan Peña Corral, de Ramales.

Angel Toucet Pérez, de Santander.

Vicente Hoz Pereda, de Ramales.

Antonio Escobedo García, de Pujayo.

Clemente Díez Fernández, de Arróyo.

Ruperto García Agudo, de Renedo de Piélagos.

Aquilino Gutiérrez Pérez, de Mata de San Felices de Buelna.

Amador Flores García, de San Vicente de la Barquera.

Francisco González Gilabert, de Laredo.

Secundino Róiz Dorés, de Bejes. Marcelino Garín Humara, de Limpias.

Cenobio Banón Castilla, de Castro Urdiales.

Basilio Fernández Gutiérrez, de San Pedro de Soba.

Celestino Pérez Calderón, de Tonanes.

Juan González Castillo, de Cabuérniga.

Gumersindo González Gutiérrez, de Comillas.

Eusebio Bustamante García, de Obeso.

Maximino San Pedro Alonso, de Polaciones.

Antonio Casado García, de Vega de Liébana.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939:

Santander, 22 de diciembre de 1944. — El secretario (ilegible).

Visto bueno, el presidente (ilegible).

2703

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de junio de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Martín Salcines Canal, de 21 años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de un lapicero y varias prendas de vestir a Francisco Asensi Barruel, mayor de edad y también en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Martín Salcines Canal, en la pena de diez días de arresto, indemnización de noventa y cinco pesetas a la parte perjudicada y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, Francisco Asensi Barruel, y al denunciado, Martín Salcines Canal, ambos en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. López. 2383

Por el Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander se han sobreseído los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan y se ha decretado la libre disposición de todos sus bienes:

Aurelio Corral Seco, vecino de Treceño (Santander).

Brígida Díez Fernández, de Santander.

Enrique Anievas Calleja, de Udías.

Jesús Carmona Vallejo, de Udías.

Isaac Cossio Ontoria, de Udías.

José Linares Fernández, de Udías.

Guillermo Sanz Martín, de Santander.

Laureano Gutiérrez Sánchez, de Udías.

Juan Rodríguez Sánchez, de Comillas.

Manuel González Ruiz, de Udías.

Graciano Becerriñ Arias, de Limpias.

Benito Varea Aldecoa, de Santander.

Fernando Bravo Jiménez, de Castro Urdiales.

Florentino Balza García, de Helguera (Santander).

Manuel Valero Soto, de Reinosa.

Federico Santamaría Santamaría, de Peñacastillo.

Antonio Peñacoba Fabregat, de Astillero.

Ramón del Noval Suárez, de Santander.

Francisco Vega Ruiz, de Villaescusa.

Servando Cañizo Gómez, de Mirones.

Aureliano Villegas Renedo, de Viérnoles.

José San Emeterio Hoyo, de Sarón.

Antonio Gil Benet, de Santander.

José Gutiérrez López, de Puenteviego.

Tomás Teresa Tapia, de Escalante.

Manuel García Sánchez, de Los Corrales de Buelna.

Alfredo Sáinz Castañeda, de Villanueva de Villaescusa.

Manuel Bedia González, de Torrelavega.

Cesáreo Barbero García, de Santander.

Aurico Díaz Pérez, de Potés.

Francisco Díaz Martín, de Cabuérniga.

José Imaz Trueba, de Santander.

Jesús Rozadilla de la Hoz, de Santander.

Domingo Rodríguez Martín, de Santander.

Félix Manzano Velasco, de Galizano.

Juan Sancho Monte, de Sierrapando.

Raimundo Orozco Otero, de Cabezón de la Sal.

Francisco Bedoya Gutiérrez, de Requejo.

Emilia García Noval, de Santander.

Luis González Buenaga, de Villasuso de Cieza.

Francisco Ortega Ramírez, de San Vicente de la Barquera.

Fidel Rodríguez López, de Villapresente.

Angel García Presa, de Los Corrales de Buelna.

Tomás Caloca Díez, de Pesaguero.

Luis Fernández Pórtillo, de Santander.

Gabriel Caloca Díez, de Pesaguero.

Agustín Villegas Agudo, de Arenal de Penagos.

Maximino Salas Agudo, de Santander.

Vicente Cuesta Prellezo, de Dobres.

Juan Cruz Valero y Joaquín Fuente Vega, de Santander.

Saturnino Sierra Pereda, de Santander.

Lorenzo Santamaría Ruiz, de Molledo.

Victor Herreros Fernández, de Sierrapando.

Manuel Liaño Ruiz, de Arenal de Penagos.

Basilio Buendía Zarandona, de Santander.

José Morante Morante, de Ozpayo.

Victor Bachiller Ramos, de Matamorosa.

Fidel Palacios Flores, de Rasines.

Ramona Murientes Sierra, de Santander.

Florencio Ontañón Martínez, de Torrelavega.

Manuel Balbás Martín, de Campuzano.

Severiana González Blanco, de Santander.

Emeterio Quintana Insausti, de Otañes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Santander, 14 de noviembre de 1944. — El secretario (ilegible). Visto bueno, el presidente (ilegible). 2385

Don Antonio Gómez Reino, juez instructor de Responsabilidades Políticas de Laredo y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Víctor Martínez Expósito, Manuel Amado Eguía y José Alonso Gutiérrez, vecinos de esta villa, a virtud de orden del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, dada a este Juzgado instructor; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la falta de comparecencia de los presuntos culpables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Laredo a 6 de noviembre de 1944. — Antonio Gómez Reino. — José Mel. Martínez Salviejo. 2599

Don Antonio Gómez Reino, juez instructor de Responsabilidades Políticas de Laredo y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Ramón Gutiérrez Zorrilla, vecino de Ampuero, a virtud de orden del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, dada a este Juzgado instructor; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la falta de comparecencia ante este Juzgado del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Laredo a 30 de septiembre de 1944. — Antonio Gómez Reino. — Teresa Martínez Salviejo. 2600

Don Antonio Gómez Reino, juez instructor de Responsabilidades Políticas de Laredo y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Bernardo Esles Gutiérrez, mayor de edad, mecánico y vecino de Secadura, Junta de Voto, a virtud de orden del Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, dada a este Juzgado instructor; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la falta de comparecencia ante este Juzgado del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Laredo a 19 de octubre de 1944. — Antonio Gómez Reino. — Teresa Martínez Salviejo. 2605

Joaquín Cachán Martínez, hijo de Joaquín y Dolores, natural de Santoña (Santander), de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, avecindado últimamente en Santoña, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el teniente de Infantería don Hilario Velasco Caballero, juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi número 123, de guarnición en el Alto de Orio (Guipúzcoa); en caso de incomparecencia, será declarado rebelde.

Campamento de Alto de Orio, 7 de diciembre de 1944. — El teniente juez instructor, Hilario Velasco Caballero. 2612

Don Cándido Alonso García, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los respectivos expedientes de responsabilidad política, han sido sobreesidos los que se refieren a los siguientes encartados, los cuales han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Nicanor Sánchez Postigo, vecino de Villanueva de la Nía.

José Núñez Gutiérrez, vecino de Reinosa.

Alfredo Varea Prieto, vecino que fué de Llano.

Dado en Reinosa a 19 de diciembre de 1944.—El juez, Cándido Alonso García. — Ricardo García Navarraz. 2687

El señor juez de instrucción uno de Santander y su partido, en los autos de juicio de faltas seguidos ante el inferior de Piélagos contra Miguel y Manuel González, se llama al denunciado apelante Miguel González, que residía en el pueblo de Vioño, y que, al parecer, se ha ausentado para la provincia de Vizcaya, para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del próximo día 20 de enero del año 1945 para la vista en mentada apelación; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Santander, 6 de diciembre de 1944.—El secretario judicial, licenciado Antonio González. 2688

Elisardo Aguirre González, de 54 años de edad, estado soltero, de profesión vendedor ambulante, hijo de Andrés y de Filomena, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado en sumario número 9 de 1941 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura del referido, poniéndole en la prisión provincial a disposición de la Ilustrísima Audiencia de Santander, a cumplir los treinta y dos días que

le restan por extinguir del total de la pena de cuatro meses de privación de libertad que como subsidiaria le ha sido impuesta por esta causa. 2689

Los autores del robo de 70 metros de cable de las líneas de conducción de energía eléctrica en el lugar del barrio de La Péreda, del pueblo de Cueto, comparecerán ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantin, 14, en el término improrrogable de ocho días, a contar de la fecha del presente edicto, así como cuantas personas sean conocedoras de este hecho.

Santander, 20 de diciembre de 1944.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 2695

Venancio Barrigón Toro, hijo de Venancio y Jesusa, natural de Santander, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, avecindado últimamente en San Salvador (Santander), procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el teniente de Infantería don Hilario Velasco Caballero, juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi número 123, Campamento de Alto de Orio, (Guipúzcoa); en caso de incomparecencia, será declarado rebelde.

Campamento de Alto de Orio, 6 de diciembre de 1944.—El teniente juez instructor, Hilario Velasco Caballero. 2613

Don Sebastián Revuelta Revuelta, juez municipal de Reinosa, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que con esta fecha se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes encartados:

Emiliano García Díez, vecino de Mataporquera.

Emilio Martínez Morera, vecino de Horna.

Florentino Gutiérrez Ruiz, vecino de Bolmir.

Jesús Santidrián Gómez, vecino de San Martín de Elines.

Engraciano Fernández Montes, vecino de Llano.

Emiliano Ibáñez Vicente, vecino de Las Rozas.

Apolar Serrano Gutiérrez, vecino de Villanueva de Valdearroyo.

Cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política social de los inculcados deberán declarar ante este Juzgado o ante el municipal del domicilio del declarante, remitiendo éste dichas declaraciones a este Juzgado en el mismo día en que se reciban, debiéndose declarar también acerca de la existencia de bienes pertenecientes a los mismos. Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Reinosa a 19 de noviembre de 1944.—El juez, Sebastián Revuelta.—El secretario, Ricardo G. Navarraz. 2638-2643

Cesáreo San Cecilio Domínguez, de 28 años, casado, hijo de Cesáreo y Eugenia, natural de Vigo, peluquero y vecino de Santander, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Gijón, dentro del término de ocho días, para ingresar en prisión, a disposición de la Audiencia de Oviedo para cumplir la condena impuesta en causa por estafa número 74 de 1936, instruida por el mencionado Juzgado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 7 de diciembre de 1944. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 2616

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Bilbao

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Buirós, magistrado, juez de primera instancia del número dos de los de esta villa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue diligencias de oficio sobre prevención de abintestato del finado don Manuel Benaven Ibáñez, ocurrido en esta villa el 30 de septiembre último, de profesión carpintero, natural de Santoña, y en su pieza separada de declaración de herederos abintestato, se ha acordado llamar por el presente a los que se crean con derecho a la herencia del finado referido, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Bilbao a 15 de diciembre de 1944.—El juez, Juan de Madariaga.—El secretario, licenciado Ramón Hernández. 2672

Derechos de inserción: 34,75.

María de los Angeles Sánchez Martínez, de 36 años, bastante alta y gruesa, muy morena, natural de Prllezo (Santander), la cual se dedica a la reventa de artículos alimenticios, haciendo el recorrido Santander Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 58 de 1944 sobre abandono de un menor; apercibida que, de no verificarlo en el plazo dicho, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, se ordena a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referida procesada, ingresándola, caso de ser habida, en la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera, 6 de diciembre de 1944.—El juez de instrucción (ilegible). 2573

Joaquín Oribe Caldevilla, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabezón de la Sal (Santander), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, para ser oído en el sumario que se tramita con el número 57 de 1944 sobre robo de metálico y ser ingresado en el depósito municipal en concepto de detenido; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Saldaña, 16 de noviembre de 1944.—El secretario judicial (ilegible). 2398

Aurora Aresti Ranero, de 26 años de edad, soltera hija de Isidro y Ramona, y Luis Herranz Reiter, de 32 años de edad, casado, hijo de Luis y de Victoria, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra los mismos se sigue por

hurto de ropas a Dolores Casado Corominas; previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de diciembre de 1944.—El secretario habilitado (ilegible). 2551

Gregorio Ruiz Castillo, de 25 años de edad, casado, labrador, hijo de José y de Eulalia, natural de Esles (Santander), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 23 del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por escándalo; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de diciembre de 1944.—El secretario habilitado (ilegible). 2598

Fernando Cobos Rodríguez, hijo de Joaquín y Dolores, que nació en Santoña (Santander), el día 24 de febrero de 1921, de profesión campo, estado soltero, su estatura 1,698 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color sano, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, comparecerá en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor del Regimiento Artillería núm. 1, Parque de Artillería, don Manuel Muñoz Aquino, a fin de recibirle declaración en expediente número 587 de 1943, que se instruye por supuesta falta de incorporación; apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Cádiz, 12 de diciembre de 1944. El comandante juez instructor, Manuel Muñoz. 2637

Los autores del atraco a mano armada cometido en el pueblo de Villamoñicos (Valderredible), el próximo pasado día 2 de noviembre en un establecimiento contra varios paisanos, comparecerán ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería, juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales, sito en Santander, Tantin, 14, en el término improrrogable de ocho

días, a contar de la fecha del presente edicto.

Santander, 14 de diciembre de 1944.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 2634

Ignacio Hernández Crespo, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza de B. Iglesias, dentro del tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, para cumplir la pena de seis días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido contra el mismo sobre hurto, y a la vez para hacerle saber una resolución judicial; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Torrejavega, 25 de noviembre de 1944.—El secretario suplente, José Palencia. 2451

Jiménez (gitano), cuyas demás circunstancias se desconocen, con las siguientes señas personales: de unos 23 años de edad, alto, delgado, tez morena, pelo negro y de profesión trapero; sin domicilio conocido; procesado por robo en sumario número 18 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castro Urdiales, para ingresar en prisión.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 1944.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Juan o Valiente Jiménez Jiménez, o Juan o Valiente Pérez Jiménez, de 17 años de edad, soltero, trapero y gitano, vecino de Bilbao, que tuvo su último domicilio en la calle de Las Cortes, número 8, segundo izquierda, procesado por hurto en sumario número 19 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castro Urdiales, para ingresar en prisión.

Castro Urdiales, 23 de noviembre de 1944.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi. 2460

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander, Hago saber: Que por el procu-

rador don Felipe Muriedas Castanedo, a nombre y representación de las hermanas doña Pilar, doña Elisa y doña Camila Herrán Canales, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de 30 de septiembre último, por el que fué limitada la licencia de obras solicitada por las demandantes para completar el cerramiento de una corralada existente delante de la finca de su propiedad y señalada con el número 9 de población.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dada en Santander a 22 de noviembre de 1944.—Adolfo Sánchez de Movellán. 2465

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido,

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y provincias de Valladolid y Santander, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 288 de 1944 sobre estafa de mil pesetas al vecino de esta ciudad Quintiliano Arés Montesino, con domicilio en la calle de Nicasio López, 14, ocurrido el día 25 de septiembre último, interés de la policía judicial en general se busque y detenga al inculpado Paulino Fernández Revuelto, que dice ser o ha residido en San Pedro del Romeral, valle de Pas (Santander), de estatura mediana, regordete, moreno, pelo castaño oscuro, le faltan los dientes superiores; vistiendo tal y como obrero del país, de unos treinta años de edad, soltero, y que durante los dos meses últimos ha estado de criado y vivía con el perjudicado, y se le ocupen las pesetas estafadas; poniéndole a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de esta ciudad, y participándome por telégrafo urgente el momento en que tenga lugar la detención.

A la vez, se cita a dicho inculpado Paulino Fernández Revuelto para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción, al objeto de ser

oído; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Valladolid a 24 de noviembre de 1944.—El juez, Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Cano. 2466

Por el presente se hace saber a la señora viuda de Julián Torre Gómez, vecino que fué de esa capital, perjudicado en causa seguida en este Juzgado de instrucción de Santoña, con el número 63 de 1942 por hurto, contra Angel González García, que en sentencia dictada en la misma por la ilustrísima Audiencia provincial de Santander en 11 de junio del pasado año, se acordó que el procesado abonase en vía de indemnización al perjudicado la suma de trescientas setenta y seis pesetas.

Dado en Santoña a 28 de noviembre de 1944.—El juez (ilegible).—P. H., M. García. 2467

Juan Narciso Longinos Correa, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Manuel Correa Juan, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 155 de 1944 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 2479

El señor juez de primera instancia uno, decano de los de Santander y su partido, tiene acordado, por providencia del día de hoy, dictada en expedientes de Responsabilidades Políticas instruidos por por el Tribunal provincial de esta ciudad, se ha acordado la citación de los inculpados en referidos expedientes y que luego se dirán, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, primero, al objeto de hacerles las prevenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1933; bajo los apercibimientos legales.

Inculpados que habrán de comparecer

Cirilo García Ansorena, que residió en Becedo, 2.

Simón Ignacio Méndez, Méndez Núñez, 20.

Francisco Sáiz Pellón, Calzadas Altas, 7.

Francisco Torre Lavín, Concordia, 34.

Antonio del Campo Burñaleta, Espartero, 7.

Justo Lastra Casado, Santa Clara, 1.

Alfredo de Riez Iturralde, Cisneros, 10.

Evaristo Santiuste Arronte, Plaza Vieja, 1.

Saturnino D. Letamendia, que residió en esta ciudad.

Enrique Tiendas, que residió en Santander.

Salvador Pérez Macho, Miranda, 10.

Manuel Soto Rodríguez, San Simón, 21.

Santander, 5 de diciembre de 1944.—El secretario judicial (ilegible). 2534

Don Perfecto Andrés García, juez de instrucción de Sahagún y su partido,

Por el presente ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial ordenen los primeros y procedan los últimos, a la busca y captura de un tal Manuel (a) El Che, natural de San Sebastián, de estatura regular, más bien alto, delgado, miope, con dentadura picada y los dientes superiores de níquel blanco, que viste traje a cuadros negros y blancos, y, caso de ser habido, ponerlo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que me hallo instruyendo con el número 60 del corriente año sobre robo.

Dado en Sahagún a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Perfecto Andrés.—El secretario, Cleto García. 2574

Ignacio Fernández Crespo, de 19 años de edad, soltero, natural de Santander y vecino que fué de Hontoria, hoy de ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de cumplir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas segui-

do contra el mismo por viajar sin billete, y para hacerle saber una resolución judicial.

Dado en Torrelavega a 1 de diciembre de 1944.—El secretario suplente, José Palencia. 2484

Tomás Ganzo Gutiérrez y Vicente Imaz Diego, de 27 y 29 años de edad, estado solteros, de profesión carpintero y churrero, hijos de Luis y Manuela el primero de ellos, naturales de Santander, domiciliados últimamente en Santander, procesados en sumario número 268-935 por robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar. 2480

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don José Ansorena Rivas, a nombre y representación de don Joaquín Casas García, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de guardia municipal.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de noviembre de 1944.—Adolfo Sánchez de Movellán. 2481

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

En este Juzgado, y a instancia de don Antonio Parada Algrñaniz, vecino de Bárcena de Pie de Concha, se tramita expediente gubernativo de oficio para adicionar a

su nombre de Jesús Higinio el de Antonio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil, se anuncia en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia de Santander, para que durante el plazo de tres meses puedan presentarse cuantas personas puedan resultar perjudicadas en su Derecho.

Santander, 30 de noviembre de 1944.—El juez de primera instancia uno, decano, Gumersindo González.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 32,25.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Gabriel Campos Sánchez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 10 C. P. y otro de 1/3 C. V. en Federico Vial.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de enero de 1945. El alcalde, A. Abascal. 100

Derechos de inserción: 13,50.

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con relación al 31 de diciembre de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 13 de enero de 1945.—El alcalde, S. Cuesta Ruiz. 188

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, a fin de atender las reclamaciones que hubiere lugar, los siguientes documentos:

Liquidación del presupuesto de 1944, rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1944 y el reparto general de Utilidades para 1945.

Valderredible, 15 de enero de 1945.—El alcalde accidental, F. Ortiz. 90

Ayuntamiento de LAREDO

Se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento, en sesión del 6 de diciembre del pasado año, acordó ceder a la Comunidad de Religiosas Trinitarias Descalzas la parte del Convento de San Francisco, hasta hace poco ocupada por las fuerzas de Infantería destacadas en esta villa.

La cesión se hace con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. Dichas religiosas quedan obligadas a la restauración total del edificio por su cuenta.

Segunda. Sus locales se ceden con el fin de que esté dedicado a la enseñanza gratuita de los niños y niñas pobres de la localidad.

Tercera. Queda exceptuado de la cesión el local destinado a Academia de Música, que seguirá siendo propiedad del Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días podrán presentarse las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laredo, 18 de enero de 1945. El alcalde (ilegible). 105

Ayuntamiento de MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que procedan por los correspondientes interesados.

Miengo a 30 de diciembre de 1944.—El alcalde, Segundo Coterillo.

Por plazo de quince días, y a efectos de su examen y reclamaciones que procedan por los correspondientes interesados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de Utilidades, formado para el ejercicio económico de 1943, durante cuyo plazo y tres días deberán ser formuladas por los aludidos interesados.

Miengo a 30 de diciembre de 1944.—El alcalde, Segundo Coterillo.